

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-RAP-1009/2025**
- **SUP-RAP-1060/2025**
- **SUP-RAP-1063/2025**
- **SUP-RAP-1075/2025**
- **SUP-RAP-1091/2025**
- **SUP-RAP-1102/2025 y SUP-RAP-1214/2025 acumulados**
- **SUP-RAP-1127/2025**

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-1063/2025** y **SUP-RAP-1091/2025**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-1063/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-RAP-1091/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Por otra parte, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-1060/2025**, **SUP-RAP-1075/2025** y **SUP-RAP-1127/2025**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-1060/2025. Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-1075/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral es competente para conocer del presente asunto en los términos precisados.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda y demás anexos a la Sala Regional Guadalajara.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-RAP-1127/2025. Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Asimismo, el proyecto del expediente **SUP-RAP-1102/2025 y acumulado**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-1102/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los recursos de apelación.

SEGUNDO. La Sala Regional Guadalajara es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver los medios de impugnación.

TERCERO. Se reencauzan los medios de impugnación a la Sala Regional Guadalajara para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-RAP-1009/2025**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-1009/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda y demás anexos.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a esa Sala Regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las diecinueve horas con cuarenta minutos del veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.



Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 27/08/2025 11:55:49 a. m.

Hash: TxEYyAkfn0/i7UVVhUs5Inx/Rds=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 27/08/2025 11:47:13 a. m.

Hash: p5LF70HWsNSK0tWosp98iEKMr8g=